

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo De Alimentos
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARCELA GÓMEZ ACEVEDO
DEMANDADO	BERLEY MARTÍNEZ CASTAÑEDA
NIÑA	TAMARA MARTÍNEZ GÓMEZ
RADICACIÓN:	2021-00653
ASUNTO:	Solicitud de la actora
DECISIÓN:	Oficiar - Requerir

Se procede a resolver lo pertinente respecto a:

1.-Memorial adosado por el apoderado de la demandante, quien solicita que se oficie al EJÉRCITO NACIONAL, para que dé información del trámite dado al oficio #1699 del 15 de diciembre de 2021, e igualmente informa nueva dirección física del ejecutado para efectos de proceder a su notificación.

2.-Misiva remitida por MIGRACIÓN COLOMBIA y DATA CREDITO.

3.-Impulso procesal.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Por secretaría, OFICIESE al EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, a fin de que informe cuál ha sido el trámite dado al oficio No. 1699 del 15 de diciembre de 2021, en el cual se solicitó información laboral de señor BERLEY MARTÍNEZ CASTAÑEDA identificado con Cédula de Ciudadanía número 80.246.388, indicando, vinculación o grado que ostenta, el sueldo y los emolumentos que percibe. Remítase copia de la misiva mencionada.

SEGUNDO: Se agrega y pone a consideración la respuesta emitida por DATA CREDITO y MIGRACIÓN COLOMBIA, agregadas los días 21 de enero y 1 de febrero de la presente anualidad.

TERCERO: SE REQUIERE a la parte actora, para que dé pleno cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4º del proveído adiado 26 de noviembre de 2021 y proceda a notificar al demandado de la presente acción, en cualquiera de las maneras procesalmente ahora permitidas. Esto de conformidad con el numeral 6º, artículo 78 del C.G.P., el cual indica: " *Deberes y responsabilidades de las partes y sus apoderados: 6º Realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio* ".

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

Por Secretaría, verifíquese el término del cual trata la norma en cita.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.



**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

AA

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 2 de mayo de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 18
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**